



**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: 1-05-748.000.884**  
**CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001**  
**SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO**



**Ref: G-L1-748.000.226**

▼ **ASEGURADOR**

GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
Domicilio Social: Calle Orense, 2  
TARRAGONA  
PZA PRIM, 4 Y 5

NIF/CIF: A28007268  
28020 - Madrid ESPAÑA  
43001 TARRAGONA  
Teléfono: 977240711 Fax : 977212551

▼ **TOMADOR DEL SEGURO**

Tomador: CONSORCI TRANSP. PUBL. CAMP TARRAGONA

NIF/CIF: Q4300188B

▼ **CENTRO ADMINISTRATIVO**

Centro: CONSORCI TRANSP. PUBL. CAMP TARRAGONA  
Domicilio: C.ANSELM CLAVE,1  
Denominación del Centro: 0001 -

NIF/CIF: Q4300188B  
43004 TARRAGONA TARRAGONA

▼ **PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR**

Fecha de efecto del Centro: Desde las 00 horas del 19-03-2017 hasta las 00 horas del 19-03-2018, póliza anual prorrogable(art.22 Ley 50/80) previo pago de la prima correspondiente.

Mediador productor: 07306 ALBERT PIÑAS TORNE  
Telefono: 977242095 Fax: 977242095

▼ **VALORACIÓN DEL RIESGO**

Actividad: 12 Convenio de riesgo 12

Número de convenio: 79000692011994 GENERALITAT DE CATALUNYA (PERSONAL LABORAL)  
Ámbito : EMPRESA

Número de asegurados: 5

▼ **ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA**

Referencia de la Orden de Domiciliación:  
Número de Cuenta - IBAN: ES22 2100 1385 1902 0008 6396

El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

▼ **GARANTÍAS DEL SEGURO**











**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: 1-05-748.000.884**  
**CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001**  
**SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO**

GARANTIAS BASICAS DE FALLECIMIENTO	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE .....	CONTRATADO
Ámbito 24 horas .....	18.030,36
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION .....	CONTRATADO
Ámbito 24 horas .....	18.030,36
GARANTIAS BASICAS DE INCAPACIDAD	
GRAN INVALIDEZ .....	CONTRATADO
Ámbito 24 horas .....	36.060,73
INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA .....	CONTRATADO
Ámbito 24 horas .....	36.060,73
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL .....	CONTRATADO
Ámbito 24 horas .....	36.060,73

▼ **DOMICILIO DE PAGO DE PRIMAS E IMPORTE DEL RECIBO**

Importe de prima detallado en el listado de adhesiones/aplicaciones adjunto.

▼ **CLÁUSULAS APLICABLES AL CENTRO ADMINISTRATIVO**

- 1.- Fallecimiento por Accidente en el Ámbito 24 horas.** Se entiende por fallecimiento la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato a consecuencia de un accidente amparado en Póliza.
- 2.- Gran Invalidez por Accidente en el Ámbito 24 horas.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, precisa de la asistencia de otra persona para la realización de los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, comer, desplazarse u otros análogos, a consecuencia de un accidente amparado en Póliza.
- 3.- Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente en el Ámbito 24 horas.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales queda inhabilitado por completo para toda profesión u oficio, a consecuencia de un accidente amparado en Póliza.
- 4.- Incapacidad Permanente Total por Accidente en el Ámbito 24 horas.** Se entiende por tal la situación del Asegurado afecto de una incapacidad permanente y que, por consecuencia de ciertas pérdidas anatómicas o funcionales, inhabilita al Asegurado para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta, a consecuencia de un accidente amparado en Póliza.
- 5.- Muerte por Accidente de Circulación Ámbito 24 horas.** Se entiende por muerte la pérdida de la vida del Asegurado durante la vigencia del Contrato derivado de un accidente de circulación en cualquier clase de vía pública o camino particular abierto al público en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - Como peatón, causado por un vehículo.
  - Como conductor o pasajero de un automóvil de tipo turismo destinado a uso particular.Dicha cobertura se hace extensiva a los accidentes que sufra el Asegurado como usuario o pasajero de medios terrestres, marítimos y aéreos de transporte público, siempre que los desplazamientos aéreos se efectúen en líneas regulares o vuelos charter en aviones de más de un motor.
- 6.-** La Compañía adecuará las garantías y capitales contratados a las modificaciones que se introduzcan en los sucesivos Convenios Colectivos mediante comunicación del Tomador o de forma automática tras su publicación en los boletines oficiales correspondientes, procediéndose a la emisión del suplemento de modificación de prestaciones y abonando el Tomador la regulación de prima correspondiente.
- 7.-** En caso de que en un mismo siniestro se vean afectadas varias personas aseguradas, se establece una indemnización máxima por póliza de 9.000.000 de Euros (NUEVE MILLONES DE EUROS).

Si en un mismo accidente se vieran afectados diversos asegurados con sumas aseguradas en su conjunto que superen el límite antes indicado, la Compañía indemnizará proporcionalmente a los capitales suscritos por cada uno de ellos.



**CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA: 1-05-748.000.884**  
**CENTRO ADMINISTRATIVO: 0001**  
**SEGURO DE GENERALI ACCIDENTES CONVENIO**

8.- **Compatibilidad de las garantías del seguro.** Las coberturas incluidas en los apartados de "Garantías Básicas de Fallecimiento" y "Garantías Básicas de Invalidez", son excluyentes entre si. En el caso de que ocurra un accidente que diera lugar a un siniestro amparado por alguna de estas coberturas pertenecientes a estos apartados, se pagaría exclusivamente por una ellas.

El resto de las coberturas correspondientes a los apartados de "Garantías Complementarias de Accidentes" y "Garantías Complementarias de Vida", podrán ser acumulables al resto de garantías dependiendo de la naturaleza de la cobertura, así como de las causas del siniestro amparado por la póliza.

HECHO POR DUPLICADO EN TARRAGONA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CONFORME:  
EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

**Director General Técnico**

